

suministro de agua potable de la localidad de MORAL DE CALATRAVA (Ciudad Real):

- Cuota fija de servicio: 370 ptas/semestre.
- Consumo doméstico ..... 22 ptas/m<sup>3</sup>.
- Uso industrial y agrícola ..... 32 ptas/m<sup>3</sup>.

Cinco.— Incremento de tarifas de servicio de suministro de agua potable de la localidad de ALCAZAR DEL REY (Cuenca):

- Cuota fija ..... 400 ptas/semestre.
- Consumo doméstico:
  - De 0 m<sup>3</sup> a 40 m<sup>3</sup> ..... 25 ptas/m<sup>3</sup>.
  - De 41 m<sup>3</sup> a 80 m<sup>3</sup> ..... 40 ptas/m<sup>3</sup>.
  - De 81 en adelante ..... 60 ptas/m<sup>3</sup>.

-Consumo industrial y ganadero: Por m<sup>3</sup> consumido 35 ptas.

-Derechos de acometida: 2.000 ptas.

Seis.— Incremento del servicio de suministro de agua potable de la localidad de SISANTE (Cuenca):

- Cuota fija de servicio: 900 ptas/semestre.
- Consumo doméstico:
  - De 0 m<sup>3</sup> a 6 m<sup>3</sup>/mes ..... 25 ptas/m<sup>3</sup>.
  - De 6 m<sup>3</sup> en adelante ..... 54 ptas/m<sup>3</sup>.

-Derechos de acometida: 4.000 ptas.

Siete.— Incremento de tarifas del servicio de suministro de agua potable de la localidad de MOHERNANDO (Cuenca).

- Mínimo mensual, 4 m<sup>3</sup> ..... 100 ptas.
- Por m<sup>3</sup> consumido ..... 25 ptas.
- Derechos de acometida: 5.000 ptas.

Ocho.— Incremento de tarifas del servicio de suministro de agua potable de la localidad de IRUESTE (Guadalajara):

- Cuota anual para vivienda ..... 1.000 ptas.
- Cuota anual para industrias ..... 1.000 ptas.
- Cuota anual piscinas ..... 1.500 ptas.
- Derechos de acometida ..... 18.000 ptas.

Nueve.— Incremento de tarifas del servicio de suministro de agua potable de la Urbanización "SAN FRANCISCO" del término municipal de Ollas del Rey (Toledo):

-Consumo doméstico:

- De 0 m<sup>3</sup> a 250 m<sup>3</sup>/trimestre ..... 32 ptas/m<sup>3</sup>.
- Más de 250 m<sup>3</sup>/trimestre ..... 37 ptas/m<sup>3</sup>.

-Uso industrial:

- De 0 m<sup>3</sup> a 250 m<sup>3</sup>/trimestre ..... 32 ptas/m<sup>3</sup>.
- De 250 m<sup>3</sup> a 500 m<sup>3</sup>/trimestre .... 37 ptas/m<sup>3</sup>.
- Más de 500 m<sup>3</sup>/trimestre ..... 47 ptas/m<sup>3</sup>.

Diez.— Incremento de tarifas del servicio de Auto-Taxi de la ciudad de ALBACETE:

- Bajada de bandera ..... 65 ptas.
- Kms. recorrido ..... 39 ptas.
- Hora de parada ..... 965 ptas.
- Carrera mínima ..... 129 ptas.

Suplementos:

- Maleta ..... 19 ptas.
- Festivos y nocturnos ..... 22 ptas.
- Cementerio ..... 55 ptas.
- RENFE ..... 19 ptas.

Once.— Incremento de tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros de la ciudad de TOLEDO:

- Billete ordinario ..... 45 ptas.
- Bonobús ..... 330 ptas.
- Bonobús jubilados ..... 175 ptas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la Comisión Delegada de Asuntos Económicos en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el expresado diario.

Dado en Toledo, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete.— El Consejero de Economía y Hacienda.— Fdo.: JUAN PEDRO HERNANDEZ MOLTO.

**Presidencia y Gobernación**

**Decreto 33/1987, de 13 de abril,**

**por el que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Lietor, de la provincia de Albacete.**

El Ayuntamiento de Lietor, estimó conveniente adoptar Escudo Heráldico, para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I del Real Decreto 2614/1982, de 24 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día trece de abril de mil novecientos ochenta y siete,

DISPONGO:

*Artículo 1º.*

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Lietor, cumplido el preceptivo trámite, de ser informado el expediente por la Real Academia de la Historia, en la forma siguiente:

"Cuartelado en cruz. En el Primero, en campo de plata, una Cruz de Santiago de gules. En el Segundo y Tercero, en campo de gules un castillo de oro, almenado, aclarado de azur y mazonado de sable. En el Cuarto, en campo de plata, un león rampante de púrpura, linguado y ñado de gules. Al timbre, Corona Real cerrada".

*Artículo 2º.*

El modelo oficial del Escudo de Lietor, es el que consta en el expediente incoado al efecto, y del que se remite un ejemplar, debidamente diligenciado, a la Corporación interesada.

Dado en Toledo, a trece de abril, de mil novecientos ochenta y siete.— El Presidente de la Junta de Comunidades.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ.— El Consejero de Presidencia y Gobernación.— Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.

**Decreto 34/1987, de 13 de abril,**  
**por el que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Hinojosa de Calatrava, provincia de Ciudad Real.**

El Ayuntamiento de Hinojosa de Calatrava, es-

timó conveniente adoptar Escudo Heráldico, para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la Historia, en sentido favorable, procede dar la oportuna aprobación administrativa.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el apartado 3.1. del Anexo I del Real Decreto 2614/1982, de 24 de julio, a propuesta del Consejero de Presidencia y Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día trece de abril de mil novecientos ochenta y siete,

DISPONGO:

*Artículo 1º.*

Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Hinojosa de Calatrava, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia, en la forma siguiente:

"Medio partido y cortado; 1º, de plata, la Cruz de Calatrava de gules. 2º, de plata, dos ramas de hinojo y 3º, de trazado semejante a la que priva en algún templo local de múltiples rezos, la imagen de San Bernardo. Al timbre, Corona Real cerrada".

*Artículo 2º.*

El modelo oficial del Escudo de Hinojosa de Calatrava, es el que consta en el expediente incoado al efecto, y del que se remite un ejemplar, debidamente diligenciado, a la Corporación interesada.

Dado en Toledo, a trece de abril, de mil novecientos ochenta y siete.— El Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.— Fdo.: JOSE BONO MARTINEZ.— El Consejero de Presidencia y Gobernación.— Fdo.: RAFAEL MARTIN SANZ.

**Decreto 35/1987, de 13 de abril,**  
**por el que se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Tamajón, provincia de Guadalajara.**

El Ayuntamiento de Tamajón, estimó conveniente adoptar Escudo Heráldico, para perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la Heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

Tramitado expediente en forma reglamentaria y emitido dictamen por la Real Academia de la